



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 001/2012
á, 5 de enero de 2012

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 3070/2011 de 14 de diciembre de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 15 de diciembre de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 100/2011 referente a la "PROVISIÓN DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL PLAN TRES MIL CON CARACTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO 2012".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 11-1701-00-277165-2-1, referente a la "PROVISIÓN DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL PLAN TRES MIL CON CARACTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO 2012", siendo la unidad solicitante el Departamento Administrativo de Salud.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° (RPA) N° 387/2011, de 05 de Diciembre de 2011, adjudico la "PROVISIÓN DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL PLAN TRES MIL CON CARACTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO 2012", a la empresa PRAXAIR BOLIVIA SRL, representada legalmente por los señores Jorge Alejandro Escobari Urday y Jorge Veizaga Ismael.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 100/2011, por el monto total de Bs. 569.400,00.- (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados contra entregas parciales, con un plazo hasta el 31 de diciembre del 2012 a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Jorge Alejandro Escobari Urday y Jorge Veizaga Ismael, representantes legales de la empresa PRAXAIR BOLIVIA SRL, Dra. Msc. Ana María Encina Landívar; Oficial Mayor de Desarrollo Humano y el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el monto de la adjudicación del presente proceso de contratación recurrente de bienes se encuentra comprometido para la gestión 2012 de acuerdo a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 720/2011 de 15 de septiembre de 2011, que instruye a la Dirección de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2012, el monto de Bs. 520.131, en la partida presupuestaria 34200- Productos Químicos Farmacéuticos 41113 y Unidad Ejecutora 68.

Que, el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 100/2011, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, conforme al DBC publicado el adjudicado del contrato presenta el Certificación N° 2370, de fecha 29 de noviembre de 2011 emitida por la BBVA Previsión AFP, donde se certifica que: "...la empresa PRAXAIR BOLIVIA SRL, con NIT: 1020537028, no presenta periodos adeudados por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO) y al sistema Integral de Pensiones (SIP) (...) A la fecha de emisión del presente certificado el último periodo de cotización



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

acreditado corresponde al periodo de cotización septiembre/2011, como también el Certificado N° 07-CNA 5505/2011 emitido por Futuro de Bolivia S.A. AFP, donde se certifica que: "...la empresa PRAXAIR BOLIVIA SRL, con NIT: 1020537028, no presenta periodos adeudados por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO) y al sistema Integral de Pensiones (SIP) (...) A la fecha de emisión del presente certificado el último periodo de cotización acreditado corresponde al periodo de cotización septiembre/2011".

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre del año 2012, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 100/2011, por el monto total de Bs.569.400,00.- (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados contra entregas parciales, con un plazo hasta el 31 de diciembre del 2012 a partir de la orden de proceder, para la "PROVISIÓN DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL PLAN TRES MIL CON CARACTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO 2012", a suscribirse entre los señores: Jorge Alejandro Escobari Urday y Jorge Veizaga Ismael, representantes legales de la empresa PRAXAIR BOLIVIA SRL, Dra. Msc. Ana Maria Encina Landivar; Oficial Mayor de Desarrollo Humano y el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA